

SECRETARIA: Santiago de Cali, tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora juez el presente asunto con memorial de los cesionarios quienes manifiestan acatar el requerimiento efectuado en la providencia anterior. Sírvasse proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 472
RADICACIÓN: 7601-31-03-005-2013-00196-00**

Santiago de Cali, tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

En la providencia anterior No. 329 notificada por estado del 4 de abril del año en curso, se dispuso “*REQUERIR por segunda vez a los Dres. MERCEDES GÓMEZ VELÁSQUEZ y JOSE ALEJANDRO OROZCO MATINEZ, para que, dentro del término de ejecutoria de esta providencia, informen si desisten de los recursos de reposición en subsidio de apelación interpuestos en escrito del 25 de octubre de 2022, dado que lo solicitado al interior de estos, fue resuelto en el auto del 06 de febrero de 2024.*”

Frente al referido requerimiento, los mencionados abogados en su calidad de cesionarios y demandantes dentro del presente asunto, radicaron memorial mediante el cual afirman lo siguiente:

“el requerimiento que por primera vez se nos hizo en el punto Tercero del auto No. 076 de 06 de febrero de 2024 notificado en el estado No. 020 de 07 de febrero de 2024, lo cumplimos en el memorial radicado el 15 de marzo de 2024, según el siguiente extracto del mismo que obra al final del memorial:

“Adicionalmente le informo al despacho que desisto de los recursos de reposición y subsidiario de apelación interpuestos en escrito de 25 de octubre de 2022 contra el auto No. 350 de 19 de octubre de 2022.

Coadyuva el presente memorial el abogado José Alejandro Orozco Martínez quien también está reconocido como cesionario de derechos litigiosos.

*De la Señora Juez, con distinción y respeto
Cali, marzo 15 de 2024*

En esta forma manifestamos al juzgado que el segundo requerimiento que se nos hace en el punto tercero del auto No. 329 notificado en el estado No. 056 de 04 de abril de 2024, ya fue cumplido mediante el desistimiento solicitado por el juzgado, tal como obra en el memorial radicado el 15 de marzo de 2024, cuya parte pertinente transcribimos en precedencia.”

De acuerdo con lo anterior, se procederá a tener por desistidos los recursos de reposición en subsidio de apelación interpuestos por los los Dres. MERCEDES

GÓMEZ VELÁSQUEZ y JOSE ALEJANDRO OROZCO MATINEZ en escrito del 25 de octubre de 2022, contra el auto No. 350 de 19 de octubre de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

Aceptar el desistimiento de los Dres. MERCEDES GÓMEZ VELÁSQUEZ y JOSE ALEJANDRO OROZCO MATINEZ, sobre los recursos de reposición en subsidio de apelación interpuestos en escrito del 25 de octubre de 2022, contra el auto No. 350 de 19 de octubre de 2022, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese y Cúmplase,


ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **076** DE HOY **07 MAY 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria